

Exp.2023-070
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de la contestación de la demanda por parte de quienes integran el extremo pasivo de la litis. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor YEISON DANIEL OCHOA identificada con cédula de ciudadanía 1.098.286.362 y portador de la tarjeta profesional 377.860 del CS de la J, como apoderada judicial de EVALDECONS SAS.

Por otra parte, en relación con el escrito de contestación de la demanda que fue presentado por el apoderado judicial de la demandada EVALDECONS SAS., se impone indicar que la notificación del auto admisorio de la demanda fue realizada por la parte actora el 23 de noviembre de 2023; no obstante lo anterior, no fue sino hasta el 15 de enero de 2024 que el aludido escrito fue radicado, esto es, encontrándose fuera del término que la ley otorga a la pasiva para efectuar la contestación por lo que la demanda se tendrá por no contestada respecto de la entidad.

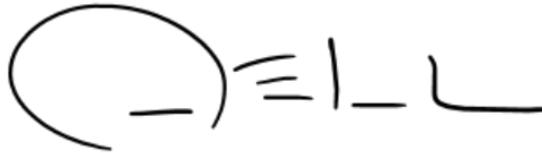
En otro aspecto, observa este Operador Judicial que pese a que la parte actora realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados MANUEL SANTOS LOPEZ ASPRILLA y MENSULA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., los mismos dejaron transcurrir en silencio el término otorgado por la ley para efectuar la correspondiente contestación por lo que respecto de los demandados también se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, se tiene que la parte actora, no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Exp.2023-070
Ordinario Laboral

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.005** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de enero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria